

Se aprueba la lista de admitidos a las pruebas selectivas libres, convocadas por Resolución de 6 de febrero de 1974, para cubrir tres plazas de Auxiliares de este Patronato, cuya lista quedará integrada por los siguientes aspirantes:

Doña Consuelo López Martín (D. N. I. 75.481.138).
Doña María Victoria Hernández Casares (D. N. I. 1.092.202).
Don Julio Alberto Caballero de la Iglesia (D. N. I. 2.834.887).
Doña Adelaida Carrasco Simo (D. N. I. 1.387.002).

Se incrementa en una plaza el número de las convocadas, la cual será con destino a la Junta provincial de Granada, no habiendo sido excluido ningún aspirante, se acuerda conferir a esta lista el carácter de definitiva. Según lo establecido en la base 4.5 de la citada convocatoria, contra dicha Resolución definitiva, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia en el plazo de quince días.

Asimismo se acuerda designar el Tribunal calificador de las referidas pruebas, que estará integrado del siguiente modo:

Presidente: Excelentísimo señor don Isidro de Arcenegui y Carmona, Presidente Jefe de los Servicios del Patronato, que podrá delegar en el Vicepresidente segundo, excelentísimo señor don Luis Valle Abad.

Vocales:

Don Gustavo Lescure Martín, Secretario general del Patronato.

Don Antonio Jiménez de Andrade, Vocal de la Comisión Permanente de la Junta Nacional.

Doña Gloria González Allas, Vocal de la Comisión Permanente de la Junta Nacional.

Don Ricardo Cortés González, Jefe de la Sección Central de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.

Suplente: Don Antonio Alberich Sarmiento, Jefe de la Sección de Presupuestos, Ordenación del Gasto y Distribución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.

Secretario: Don José Borrell y Rosell, Gerente de la Junta Nacional del Patronato.

Madrid, 21 de mayo de 1974.—El Presidente Jefe de los Servicios, Isidro de Arcenegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

14523 RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Radiotelegrafista vacante en dicho Servicio.

Vacante una plaza de Radiotelegrafista en la plantilla del Organismo autónomo Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convoca una plaza de Radiotelegrafista más las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, se dará a conocer el número definitivo de plazas que comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Estas plazas se rigen por las normas establecidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de enero de 1963 («Boletín Oficial de Hacienda» de 8 de febrero).

b) De orden retributivo.—Les corresponden las retribuciones aprobadas por el acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1973, dictado para aplicación del Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que reguló el régimen económico del personal al Servicio de los Organismos autónomos.

c) Las personas que obtengan las plazas, a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtenga con cualquiera otra de la Administración Centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Oposición, que consistirá en la contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a una serie de preguntas elegidas entre las que figuran en el programa anejo a esta Resolución.

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal tendrá preparadas varias series de preguntas, las cuales se contendrán en sendos sobres lacrados y numerados, con tantos ejemplares del texto como opositores concurren. El primer opositor elegirá al azar el número del sobre que haya de utilizarse.

b) Concurso de méritos.

c) Período de prácticas de tres meses en un Centro de Transmisiones del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Radiotelegrafista de Segunda clase, de la Escuela Oficial de Telecomunicación, o del de Oficial Radiotelegrafista de la Marina Mercante de segunda clase, siempre que esté convalidado por la Escuela citada en primer lugar.

d) Haber prestado, como mínimo, tres años de servicio en estación radioeléctrica con posterioridad a la fecha de expedición del título exigido.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. De orden personal

Se considerarán como méritos computables los que se mencionan en el apartado 7.2 de la presente Resolución, que se acreditarán mediante certificación o documento expedido por autoridad competente.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

a) Las instancias se formularán en el modelo de solicitud normalizada, aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 6 de julio), que podrá ser solicitado en la Oficina de Información del Ministerio de Hacienda, Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, Delegaciones de Hacienda y Jefaturas Provinciales y de Destacamento del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

b) En el número 29 del aludido modelo de solicitud el aspirante podrá manifestar en su caso si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Inspector General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, en duplicado ejemplar.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal (calle de Manuel Silveira, 4-D. P. número 10, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el importe*

El importe de dichos derechos se efectuará en la habilitación de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Inspector General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el número del documento nacional de identidad de todos ellos.

4.2. *Errores en las solicitudes*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador*

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal*

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario técnico y de Asuntos Generales del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

El Jefe de Transmisiones del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Un inspector Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.
Secretario: Un Jefe de Negociado de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Suplentes:

Presidente: Un Jefe de Sección de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un Jefe de Negociado de la Jefatura de Transmisiones del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Un inspector Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.
Secretario: Un Jefe de Negociado de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

5.3. *Abstención*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa*

El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición es el que se publica como anejo a esta convocatoria.

6.2. *Comienzo*

No podrán exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores*

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamientos*

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios*

La fase de oposición, ejercicio escrito, se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo necesario para su aprobación una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuantes.

7.2. *Sistema de valoración de méritos*

Los méritos del concurso-oposición se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

	Puntos
Por cada año de servicios prestados en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal ocupando plaza en propiedad	2
Por cada año de servicios prestados en otros Organismos de la Administración centralizada o institucional ocupando plaza en propiedad relacionada con puesto operativo en red de telecomunicaciones	1
Por título de Radiotelegrafista de primera clase	3
Por cada uno de los idiomas: Alemán, francés, inglés e italiano que posea	2

El Tribunal discrecionalmente podrá exigir, respecto a este último mérito, la práctica de una prueba consistente en la traducción directa de un texto del idioma en cuestión, sin ayuda de diccionario.

7.3. *Sistema de calificación del periodo de prácticas*

La calificación de este periodo será de «apto» y «no apto», y corresponderá efectuarla al Jefe de Transmisiones del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- e) Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.
- f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. *Plazo*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento provisional*

Aprobada por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquélla al nombramiento de Radiotelegrafistas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, con carácter provisional, de los aspirantes seleccionados.

10.2. *Nombramiento de funcionarios en prácticas*

Los nombrados provisionalmente lo serán como Radiotelegrafistas en prácticas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, y percibirán durante su permanencia en esta situación las remuneraciones que les correspondan, conforme a lo señalado en el apartado 1.1.1. b).

10.3. *Nombramiento definitivo*

Por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos datos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de junio de 1974.—El Inspector general, Joaquín Zamorano Lirio.

PROGRAMA

Organización administrativa

Tema 1.º Organización política y administrativa de España. Ley Orgánica del Estado. Consejo del Reino. Consejo Nacional. Jefatura del Estado. Las Cortes. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 2.º Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales. Fuero de los Españoles. Fuero del Trabajo. Ley de Sucesión. Referéndum Nacional.

Tema 3.º Organización ministerial. Presidente del Gobierno. Vicepresidentes, Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos. Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores Civiles. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 4.º La Administración Institucional. La Administración consultiva: El Consejo de Estado. Organos de control financiero. El Tribunal de Cuentas del Reino y la Intervención General de la Administración del Estado.

Tema 5.º La función pública. Contenido de la relación funcional. Organos superiores de la función pública. Personal al servicio de la Administración Pública. Funcionarios de carrera de Organismos autónomos: Selección, formación y perfeccionamiento.

Tema 6.º Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Plantillas orgánicas y provisión de puestos. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario.

Tema 7.º Responsabilidad de los funcionarios. Responsabilidad civil. Responsabilidad penal: Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Especial referencia a la violación de secretos.

Tema 8.º Ministerio de Hacienda: Organización actual. Funciones reservadas al Ministro. Subsecretarios y Directores Generales. Organismos autónomos adscritos al Ministerio de Hacienda.

Tema 9.º Dirección General de Aduanas: Servicios que le están encomendados. Su organización actual. Cuerpos al servicio de la Dirección General de Aduanas: Funciones asignadas a cada uno de ellos.

Tema 10. Administración territorial de la Hacienda Pública: Su organización. Competencia de los órganos y servicios que la integran. Atribuciones de los Delegados, Subdelegados y demás Jefes, Tribunales y Jurados.

Tema 11. Administraciones de Aduanas. Clasificación. Recinto de una Aduana. Demarcación de una Aduana. Atribuciones de los Administradores, segundos Jefes, Inspectores de Muelles y Almacenes. Inspectores-Vista y demás funcionarios de las Aduanas.

Tema 12. El Servicio Especial de Vigilancia Fiscal. Competencia y funciones. Organización central. Facultades del Inspector general. Funciones de la Secretaría Técnica y de Asuntos Generales y de las diversas Secciones de la Inspección.

Tema 13. Organización territorial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal. Jefaturas Provinciales y Destacamentos. El personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: Categorías, atribuciones y deberes. Bases y barcos. Régimen interior en los buques del Servicio. Disciplina y uniformidad.

Ley de Contrabando

Tema 1.º Concepto del contrabando. Grados de ejecución que sanciona la Ley. Clasificación de las infracciones de contrabando. Género o efectos estancados y artículos prohibidos. Delitos conexos. Enumeración de las infracciones de contrabando.

Tema 2.º Causas de inimputabilidad y de justificación. Circunstancias modificativas de la responsabilidad. Personas responsables en materia de contrabando. Sanciones en que incurren. Extinción de responsabilidades.

Tema 3.º Personas obligadas al descubrimiento y persecución de las infracciones de contrabando. Legitimación de funcionarios (Orden ministerial de 10 de junio de 1964). Formalidades que deben cumplirse en el reconocimiento de edificios, embarcaciones y vehículos.

Tema 4.º Vigilancia aduanera. Aguas fiscales españolas. Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

Tema 5.º Jurisdicción en materia de contrabando. Tribunales provinciales y Tribunal Económico Administrativo Central. Recursos en materia de contrabando. Indultos. Condonaciones.

Tema 6.º Procedimiento para sancionar las infracciones de contrabando. Cómo pueden promoverse. Denuncias. Actas de aprehensión y descubrimiento. Diferencias y requisitos de unas y otros.

Tema 7.º Trámites a seguir con las actas y sus copias. Procedimiento que ha de seguirse con los inculcados y con los géneros aprehendidos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

44524

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194.1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y en el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, se convoca concurso para la provisión en propiedad por los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, de las Depositarias vacantes que se relacionan, y con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local.

Quiénes se encuentren desempeñando plaza en propiedad para la que hayan sido nombrados en virtud de concurso convocado por esta Dirección General deberán acreditar, además, que han cumplido el tiempo mínimo de dos años de permanencia en el destino, reglamentariamente exigido.

2.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos ajustados a los modelos insertos en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1959:

Una instancia reintegrada, modelo número 1, tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que la anterior, cuantas sean las plazas que se solicitan, y una ficha en cartulina blanca, doble y apaisada, tamaño 21 por 18 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y enumerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Depositarios de categoría especial, primera, segunda y tercera, y setenta y cinco, para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en el Decreto 551/1960, de 24 de marzo.

3.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos y voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse en el Negociado de Depositarios de Fondos de Administración Local de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo Colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier

día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado, a expensas del interesado.

4.ª Corrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones o modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejaren, podrá decretarse la exclusión del concursante.

La renuncia, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de las instancias tomando parte en el concurso.

5.ª Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y adicionado por Decreto 2047/1973, de 26 de julio, y contraídos hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo establecido por la regla primera para la aplicación de la tabla de valoraciones, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958.

6.ª Para entrar en posesión de sus cargos, los funcionarios designados deberán ir provistos del certificado de fianza, según dispone el artículo 16 de la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1965, por la que se aprueban las normas reguladoras del afianzamiento colectivo de Depositarios de Fondos de Administración Local.

7.ª El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir del día siguiente de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 201, párrafo 4.º, del citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1959.

En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa, al amparo del artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, una vez efectuados los nombramientos definitivos en el presente concurso, por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no corresponda al citado Cuerpo Nacional, salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 21 de junio de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambroa.

RELACION DE VACANTES

	Categoría	Clase	Coficiente
Categorías primera, segunda y tercera:			
<i>Provincia de Alava:</i>			
Ayuntamiento de Llodio	3.ª	5.ª	4
<i>Provincia de Albacete:</i>			
Ayuntamiento de Almansa	3.ª	5.ª	4
<i>Provincia de Alicante:</i>			
Ayuntamiento de Benisa	3.ª	7.ª	4
Ayuntamiento de Calpe	2.ª	8.ª	4
Ayuntamiento de Crevillente	3.ª	5.ª	4
Ayuntamiento de Elche	1.ª	2.ª	5